

ANTOFAGASTA, 13 de mayo de 2021

(77321665265)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200080

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200080** de fecha 11.05.2021, presentada por don RUT. N°
 -----, en representación del contribuyente **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA RUBÉN AVALOS EIRL.,** RUT N° **76.245.506-4**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan:

1979197	2152308	2152313	2152323	2152339	6684566296	6701707466
---------	---------	---------	---------	---------	------------	------------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Claudio
Figueroa
Díaz

Firmado digitalmente
por Claudio Figueroa
Díaz
Fecha: 2021.05.14
09:39:21 -04'00'

CLAUDIO FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>23</u> Res. Ex. N° 200080 de fecha 13-05-21 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 19 DE MAYO DE 2021	SECRETARIA UNIDAD CALAMA
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe